



**cnae**

Confederación Nacional  
de Autoescuelas

## LAS AUTOESCUELAS PODRÁN DISPONER DE VEHÍCULOS ARRENDADOS A LARGO PLAZO

---

Pozuelo de Alarcón, a 20 de mayo de 2024

Estimada/o Asociada/o,

Por si te resulta de interés, te informo que la Subdirección Adjunta de Formación Vial ha publicado en el día de hoy una nota por la cual informa de la redacción de una instrucción que facilita la adquisición de vehículos de escuelas particulares de conductores a través del arrendamiento a largo plazo o renting a empresas dedicadas a esta actividad.

El problema que existía con esta figura, recogida en el artículo 15 del Reglamento de Escuela Particular de Conductores, es que la DGT exigía que el vehículo arrendado estuviera a nombre del titular de la autoescuela, lo cual suponía una traba para el arrendamiento de vehículos, pues el titular del vehículo arrendado es la empresa arrendadora y había que firmar con ella una cláusula de reserva de dominio. En definitiva, una carga administrativa que impedía el desarrollo natural de esta figura.

Tras varias consultas y propuestas, la DGT finalmente permitirá que las autoescuelas dispongan de vehículos arrendados a largo plazo a empresas habilitadas para ejercer la actividad de arrendamiento de vehículos, no siendo válidos los arrendamientos entre particulares, autoescuelas o a empresas que no se dediquen legalmente a esta actividad. Obviamente, el vehículo arrendado deberá cumplir los requisitos establecidos para los vehículos de autoescuelas en el Anexo VII del Real Decreto 818/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Será necesario aportar el contrato o la documentación acreditativa de dicho arrendamiento a largo plazo o renting donde se identifique claramente el vehículo arrendado.

Sin otro particular, esperando te resulte de utilidad, recibe un cordial saludo.